
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **MARTA FRANCISCA FLORES ESPINOZA** quien es **MAYOR, DIVORCIADA, ocupación AMA DE CASA con domicilio en ALAJUELA, con identificación 501880768**, procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

HECHOS

PRIMERO: Padezco de piedras en la vesícula, sufro de muchos dolores todos los días es demasiado el dolor ya no aguanto necesito ayuda cada día me siento más mal, mi valoración por primera vez fue la fecha de 04-07-2017 me pusieron en lista de espera y ya llevo más de un año esperando, con una solicitud de hospitalización sin fecha definida en el Hospital San Rafael de Alajuela, es desesperante el dolor que siento, es angustiante.

Considero que esperar más de un años es desproporcionado y vulnera mi derecho fundamental a la salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos **(Res. N° 2010-007615)**.

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: *"(...) el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física - particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información"* **(Res N° 2016-013199)**.

Los directores de centros médicos y jerarcas de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y célere. (Res N°2015-012800)**

Consecuente a esto jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. **(Res N° 2009-001010).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBAS

- 1- Comprobante de solicitud de hospitalización sin fecha definida.

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **asignar** una fecha inmediata, la atención que requiero.
3. Solicito a la Caja Costarricense del Seguro Social, **dar seguimiento inmediato a mi caso** y programar **en fechas prontas** todo el tratamiento y procedimientos que requiero hasta la corrección de mi padecimiento, **SIN DILACION EN LOS PLAZOS (No se argumente que la orden que se de en sentencia de ser positiva se limite a la valoración y no den un pronto seguimiento).**
4. En razón al patrocinio de mi abogada, solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos considerando además que **no se debe argumentar abuso de la función vicaria por cuanto me apersono firmando el escrito de interposición del presente amparo y brindo copia de mi cedula de identidad con lo que demuestro mi apersonamiento.**
5. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

DIRECCION / REPRESENTACIÓN

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

AUTORIZACION

Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual **queda autorizado para realizar gestión en línea**, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.



Licda Melissa Sanabria S.

Abogada Directora

Licda. Melissa Sanabria Saborío
Cédula N° 2-523-395 / Carnet 24634
ABOGADA
Tel. 8621-2524 • Alajuela, Costa Rica
bufetesanabrias@gmail.com

Licda. Melissa Sanabria S.
Abogado -Carne N. 24634



NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso **Licda Melissa Sanabria S.** a **notificaciones@crderecho.com**

Marta Francisca Flores C.
Firma

5-188-768

Cedula

Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

8584-2314 , 6191-5852

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad



5 0188 0768

Maria Francisca Flores

Nombre: MARIA FRANCISCA
1º Apellido: FLORES
2º Apellido: ESPINOZA
C.C.

5 0188 0768



Número de Cédula: 5 0188 0768

Fecha de Nacimiento: 04 10 1960

Lugar de Nacimiento: SAN PABLO NICOYA GUANACASTE

Nombre del Padre:

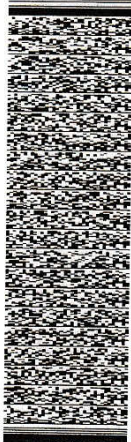
Nombre de la Madre: VILMA FLORES ESPINOZA

Domicilio Electoral: DESAMPARADOS CENTRAL ALAJUELA

Vencimiento: 07 02 2028

Sexo: F

000599458



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Servicios Médicos

ITALIZACION

F Céd 501880768 N° Exp 501880768
NomB FLORES ESPINOZA MARTA FRANCISCA
H Fecha Nac 04/10/1960 Edad 56 Años 9 Meses 0 Días
Serv Atenc CIRUGIA MORBILIDAD
Med M2678 ZUÑIGA MONTERO MARCO Sect
Fech Cita 04/07/2017 Usuaric mconejo

lad que envía:

Servicio:

Nombre:

No. Asegurado

Nombre Asegurado Directo:

No. Cédula :

Procedencia:

No. Patrono:

DATOS CLINICOS Y DIAGNOSTICO PROVISIONAL

O Colelitoma.

Nombre del Médico

HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA
Dr. Zuniga Montero
300. 2678 - CIRUGIA GENERAL

Código Médico

OBSERVACIONES: